



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2018 00437-00
PROCESO	Liquidacion de la sociedad conyugal
DEMANDANTE	JHON JAIRO VARGAS
DEMANDADA	SHIRLEY PACHECO MENDOZA

Informe Secretarial: Señora juez a su despacho, el anterior proceso indicándole que estos mismos fueron asignados a esta empleada en fecha 23 de abril de la presente anualidad; el cual no fue subsanada dentro del término en que se mantuvo en secretaría para tal fin. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de noviembre de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Constatada la nota secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha cinco (05) de octubre de 2021, se resolvió inadmitir la demanda de la referencia y se le confirió a la parte demandante el término de cinco (5) días, a fin que subsanara la falta advertida.

Respecto de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, el inciso 4º del artículo 90 del Código General del proceso, indica:

"En estos casos el Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo". (Subrayado fuera del texto)

La providencia que señaló el defectos de que adolecía la demanda fue publicada por estado el día seis (06) de octubre de 2021, sin que a la fecha se haya adjuntado al expediente lo solicitado, motivo por el cual se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por Jhon Jairo Vargas contra Shirley Pacheco Mendozapor las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza



Rama Judicial Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Consejo Superior de la Judicatura Edificio Palacio de Justicia
República de Colombia Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 181 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA